



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 CPT Y SS

PROCESO ORDINARIO LABORAL 2017 00735

MARTES 14 DE MARZO DE 2023, 3:30 PM

DEMANDANTE	SANDRA MERCEDES ORTEGÓN CÁRDENAS
DEMANDADA	BANCO DE BOGOTÁ

COMPARECENCIA DE LAS PARTES		
PARTES	ASISTIÓ	NOMBRE
DEMANDANTE	SI	SANDRA MERCEDES ORTEGÓN CÁRDENAS
APODERADO	SI	MARÍA CLAUDIA MEDINA RUBIO
DEMANDADOS	NO	BANCO DE BOGOTÁ
APODERADO	SI	LUZ DARY VALBUENA CAÑÓN

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 80	
SENTENCIA	
PRETENSIONES FI 76 ss	
Declarar que entre las partes existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 12-jun-06 y el 13-feb-15.	
Que el contrato terminó por renuncia provocada o despido indirecto dado que la demandada no optimizó las condiciones laborales de la DTE conforme a la enfermedad laboral diagnosticada.	
Indemnización por despido sin justa causa Art. 64 CST	
Indemnización Art. 65 CST	
Costas y agencias en derecho	
EXCEPCIONES BANCO DE BOGOTÁ	
Cobro de lo no debido	Buena fe
Inexistencia de las obligaciones pretendidas	Ausencia de título y de causa
Prescripción	

CONSIDERACIONES
FUNDAMENTOS NORMATIVOS
Artículo 53 Constitución Política de Colombia
CST - ARTICULO 62. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA.
CGP - ARTÍCULO 167 - CARGA DE LA PRUEBA
FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES
SL 2842 de 2022
SL 206 de 2023

CONCLUSIONES
Se absolverá a la demandada de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por la demandante SANDRA MERCEDES ORTEGÓN CÁRDENAS.
COSTAS
COSTAS de ésta instancia a cargo de la demandante, fíjense como agencias en derecho la suma de CERO PUNTO CINCO (0.5) SMLMV .

RESUELVE
PRIMERO
ABSOLVER a la demandada BANCO DE BOGOTÁ de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por SANDRA MERCEDES ORTEGÓN CÁRDENAS, por las razones expuestas.
SEGUNDO
DECLARAR PROBADAS las excepciones de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, cobro de lo no debido y demás propuestas por la demandada, conforme a las razones expuestas.
TERCERO
COSTAS de ésta instancia a cargo de la demandante, fíjense como agencias en derecho la suma de CERO PUNTO CINCO (0.5) SMLMV.
CUARTO
CONCÉDASE el grado jurisdiccional de consulta ante el superior inmediato en caso de que no se presente recurso alguno por la parte actora, como quiera que la presente decisión fue adversa a sus pretensiones.

6. RECURSOS DE APELACIÓN	Demandante	SI	CONCEDIDO	SI
	Banco de Bogotá	NO		N/A

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


YANNETH GALVIS LAGOS
SECRETARÍA AD HOC

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50e615b93e23ab1bc4e46e905c4ce55ef2e46b89b4966c3ade0ad3f4a6acd356
Documento generado en 15/03/2023 09:05:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>